

CONTRATO DE SERVICIOS
AT-2022-113 ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
OPERADORA SISU INTEGRAME S.A.S. DE C.V.

R.F.C.: OS1220201EAS
DOMICILIO: CALLE FERNANDO DE ALVA IXTLIXCHTL No. EXT. 18, No. INT. 2, COLONIA OBRERA, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06800, CDMX

CORREO ELECTRÓNICO: contacto@operadora-sisu.com.mx

FECHA DE ENTREGA:
20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁN REALIZAR A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE HOMOLOGADA(S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE ELABORACIÓN: 08 11 22
HOLIA No. 1 DE 1

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 08 DE NOVIEMBRE 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Requisición de compra No:

0486

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2311 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA"
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EJECUTAR ENTREGA EN: AV. CAFETALES NO. 7, COL. RINCONADA COAPA 2DA SECCIÓN C.P. 14325, ALCALDIA TLALPÁN
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 16:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054NA, AV.FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 77 COL. CENTRO (ÁREA 1) ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000

PENAS CONVENCIONALES
LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENAS CONVENCIONALES, A CARGO DE EL PROVEEDOR POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LA ENTREGA O DEL PAGO, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL MONTE DE LA PENAS CONVENCIONALES POR CADA UNIDAD DE MONEDA DE ATRASO LO ANTERIOR, CORRESPONDE A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDE A LO ESTABLECIDO EN EL MONTO MÁXIMO DE LA PENAS HASTA POR EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO EN INCLUIR IVA)

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()
No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ()
No. FECHA DE FALLO:
ADJUDICACIÓN DIRECTA: DIRECTA

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SEMILLA DE LECHUGA ITALIANA	2	KILO	\$ 1,670.00	\$ 3,340.00
2	SEMILLA DE ALBACA	1	KILO	\$ 1,440.00	\$ 1,440.00
3	SEMILLA DE CILANTRO	2	KILO	\$ 65.00	\$ 130.00
4	SEMILLA DE ANIS ESTRELLA	1	KILO	\$ 4,760.00	\$ 4,760.00
5	SEMILLA DE Jitomate BOLA	2	KILO	\$ 2,420.00	\$ 4,840.00
6	SEMILLA DE Jitomate SALADET	1	KILO	\$ 2,210.00	\$ 2,210.00
7	SEMILLA DE ENELDO	1	KILO	\$ 986.00	\$ 986.00
8	SEMILLA DE JAMAICA VARIEDAD AGUA DULCE	1	KILO	\$ 480.00	\$ 480.00
9	SEMILLA DE APIO VARIEDAD UTAH	1	KILO	\$ 1,490.00	\$ 1,490.00
10	SEMILLA DE CALABAZA REDONDA	1	KILO	\$ 490.00	\$ 490.00
11	SEMILLA DE CHICHARO	1	KILO	\$ 85.00	\$ 85.00
12	SEMILLA DE CHILE POBLANO	1	KILO	\$ 2,660.00	\$ 2,660.00
13	SEMILLA DE CHILE SERRANO	1	KILO	\$ 2,590.00	\$ 2,590.00
14	SEMILLA DE PIMIENTO MORRÓN	1	KILO	\$ 2,570.00	\$ 2,570.00
15	SEMILLA DE TOMILLO	500	GRAMOS	\$ 10.85	\$ 5,425.00
16	SEMILLA DE VERDOLUAGA	1	KILO	\$ 420.00	\$ 420.00
17	SEMILLA DE HIERBABUENA	500	GRAMOS	\$ 71.06	\$ 35,530.00
18	SEMILLA DE ACELGA	1	KILO	\$ 320.00	\$ 320.00
19	SEMILLA DE ESPINACA	1	KILO	\$ 550.20	\$ 550.20
20	SEMILLA DE CEBOLLA	1	KILO	\$ 1,140.00	\$ 1,140.00
21	SEMILLA DE RABANO	1	KILO	\$ 400.00	\$ 400.00
22	SEMILLA DE FRIJOL EJOTERO	1	KILO	\$ 150.00	\$ 150.00
*LOS BIENES ANTES DESCRITOS NO CAUSAN I.V.A.				TOTAL	\$72,006.20

(SETENTA Y DOS MIL SEIS PESOS 20/100 MN)

ELABORÓ

NOMBRE: LIC. EZEQUIEL MORENO PÉREZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

FIRMA:

REVISÓ

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y SERV. GENERALES

FIRMA:

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: C.P. GUILLERMO NÚÑEZ GÓMEZ
CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. MARICARMEN JAMURI FLORES
MELENDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
OPERADORA SISU INTEGRAME S.A.S DE C.V.

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL FOLIO NÚMERO 5433022462980

FIRMA

CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE EL FOLIO NÚMERO 5433022462980

TELÉFONOS

FECHA DE FORMALIZACIÓN
DÍA: MES: AÑO:

FAX

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".